

	ACUERDO 009-2018	Versión: 1
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y COBRANZA DE CARTERA DE CREDITOS	Fecha de Vigencia: 19/02/2018

REGLAMENTO DE COBRANZA DE CARTERA DE CREDITOS

ACUERDO No. 009 – 2018 (Febrero 19 de 2018)

Por el cual se actualiza la reglamentación sobre el proceso de cobranza para los afiliados de FENCRECER.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados “**FENCRECER**”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que es función primordial de la administración de FENCRECER mantener a sus asociados informados sobre el estado de sus obligaciones, previendo que estas permanezcan al día en todos sus conceptos.
- Que es necesario facilitar la atención oportuna en los pagos de sus créditos, teniendo en cuenta que la cartera es el principal activo que tiene su fundamento en los aportes que hacen los propios asociados, como fuente principal de financiación de FENCRECER.
- Que según los estatutos son función de la Junta Directiva reglamentar la prestación de los servicios y actualizar permanentemente dichos reglamentos.
- Que la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 establece que toda organización solidaria debe contar con políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza en créditos dejados de cancelar por los asociados.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: El objetivo de la presente reglamentación es el de realizar la gestión de cobro, con el debido seguimiento, a los asociados y ex asociados morosos de FENCRECER, a través de las etapas estipuladas en este acuerdo.

ARTÍCULO 2. POLÍTICAS DE COBRO: Para la gestión de cobranza FENCRECER tendrá las siguientes políticas de cobro:

- a. El Fondo está en libertad de aplicar el cobro a cualquiera de los deudores principales o deudores solidarios.

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Castellanos - Asistente	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Ingrid Katherine Rojas Cáceres – Secretaria J.D.	Página 1 de 5
---	--	---------------

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 009-2018	Versión: 1
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y COBRANZA DE CARTERA DE CREDITOS	Fecha de Vigencia: 19/02/2018

- b.** El proceso de cobranza estará orientado a crear una cultura de buen pago en aquellos asociados a los cuales el Fondo ofrece sus servicios. Con esta medida será posible tener un flujo de caja eficiente que le permita a FENCRECER cumplir con todas sus obligaciones.
- c.** El proceso de cobranza estará orientado a conocer de manera oportuna las dificultades del deudor, que de considerarse pertinentes permitan consolidar acuerdos de pago convenientes para las partes.
- d.** FENCRECER contará con herramientas o mecanismos de comunicación que permitan informar de manera oportuna a los deudores acerca del estado de sus acreencias, el concepto y valor de sus saldos y la mora en la cancelación de sus obligaciones pendientes.
 - La gestión de cobro directa la realiza únicamente FENCRECER.
 - La gestión de cobro pre jurídico la realiza FENCRECER o terceros.
 - La gestión de cobro jurídico la realiza personal externo a FENCRECER.
- e.** La cobranza pre jurídico o jurídico a través de terceros no genera ningún costo a FENCRECER, los honorarios causados por el servicio prestado a los abogados externos serán asumidos en su totalidad por el deudor o deudores.
- f.** Para realizar cobro jurídico, el deudor debe tener el carácter de retirado como asociado activo de FENCRECER.
- g.** El Fondo puede llegar a un acuerdo de pago con el deudor o deudores solidarios en cualquiera de las etapas de la gestión, a excepción de la etapa jurídica que debe contar con el visto bueno del abogado externo.
Los deudores como los deudores solidarios serán reportados en las centrales de riesgos si continúa la morosidad.
- h.** Los abonos a la deuda deben aplicarse a las obligaciones más antiguas.
- i.** Al momento de retiro del asociado los ahorros y aportes deben aplicarse, en primera instancia, a las deudas que no estén respaldadas con deudores o en su defecto a la deuda más antigua del asociado moroso.
- j.** Para poder iniciar proceso jurídico contra un asociado, éste deberá estar retirado como tal de la base social de FENCRECER.
- k.** Tendrán como fecha de corte para recaudo de las obligaciones el último día calendario de cada mes.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLES DEL PROCESO DE COBRANZA: La responsabilidad del proceso de gestión de la cobranza estará en cabeza de la Gerencia, quien contará con el apoyo de la persona encargada de la cobranza y un abogado externo al fondo.

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Castellanos - Asistente	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Ingrid Katherine Rojas Cáceres – Secretaria J.D.	Página 2 de 5
---	--	---------------

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 009-2018 REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y COBRANZA DE CARTERA DE CREDITOS	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 19//02/2018
---	---	--

ARTÍCULO 4. MEDIOS DE COBRO: Se podrán utilizar los siguientes medios de cobro:

1. Llamadas al deudor y al deudor solidario
2. Correos electrónicos /correos certificados
3. Entrevistas
4. Cartas
5. Acciones Legales
6. Acuerdo con abogados.

ARTÍCULO 5. ETAPAS DE LA POLÍTICA DE COBRANZA: La Política de cobranza de FENCRECER es la siguiente:

1. Una vez se evidencie una mora en el pago de cinco (5) días, se efectuará llamada telefónica al asociado y/o deudor(es) solidario(s) con el fin que realice la consignación correspondiente.
2. A los quince (15) días de mora, se efectuará llamada telefónica y se enviará comunicado al correo electrónico registrado por el asociado, recordando el pago y solicitando al deudor y/o deudor(es) solidario(s) una respuesta del por qué la tardanza en el pago de su deuda, e invitándolo a normalizar sus obligaciones.
3. A los treinta y un (31) días de mora se enviará carta firmada o correo certificado, al deudor y/o deudor(es) solidario(s), por la persona encargada de la cobranza informando que debido al incumplimiento en el pago será reportado en la Central de Información crediticia. Anexo 1.
4. A los sesenta y un días (61) días de mora se enviará carta firmada o correo certificado, al deudor y/o deudor(es) solidario(s), recordando el pago de la obligación e informando que ya fue reportado en la Central de Información crediticia. Anexo 2.
5. A los noventa (91) días de mora se enviará carta firmada o correo certificado, al deudor y/o deudor(es) solidario(s), informando que se pasará la cartera a cobro jurídico y le serán cancelados los servicios. Anexo 3.

ARTICULO 6. COBRANZA JURÍDICA. El Fondo podrá iniciar la gestión de cobro judicial cuando la cartera presente vencimientos superiores a 91 días. Esta gestión se realizará a través de terceros y se inician una vez agotadas las gestiones de cobro pre jurídico. Aplica para todos aquellos asociados cuya deuda morosa supere (\$1.000.000) un millón de pesos Mcte. No obstante, lo anterior, a juicio del Gerente y/o Junta Directiva, podrá autorizar el inicio de cobro jurídico en un término y por un monto inferior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las obligaciones no susceptibles de cobrarse judicialmente, menores a (\$1.000.000) un millón de pesos Mcte, continuarán siendo gestionadas a través del cobro pre jurídico o serán objetos de castigo por parte de la Junta Directiva, en el evento de que sea imposible su cobro.

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Castellanos - Asistente	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Ingrid Katherine Rojas Cáceres – Secretaria J.D.	Página 3 de 5
---	--	---------------

	ACUERDO 009-2018	Versión: 1
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y COBRANZA DE CARTERA DE CREDITOS	Fecha de Vigencia: 19/02/2018

ARTÍCULO 7. MECANISMO DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA: FENCRECER podrá suscribir acuerdos de pago sobre los saldos vencidos, tendientes a normalizar las obligaciones que presenten vencimientos, autorizados a través de la gerencia. El Fondo se reserva la facultad de suscribir acuerdos de pago, con base en la documentación presentada y el análisis de la capacidad de pago del deudor principal y/o sus deudores solidarios y podrá exigir garantías adicionales cuando lo considere conveniente.

Respecto a los abonos a la deuda o deudas de los asociados, estos deben aplicarse en el siguiente orden:

1. Honorarios abogados
2. Aportes y Ahorros sociales
3. Seguros
4. Intereses de mora
5. Intereses corrientes
6. Capital

PARAGRAFO 1. El incumplimiento del acuerdo de pago por parte del deudor, dará lugar inmediatamente a las acciones judiciales respectivas. Para tal efecto, el gerente dará traslado al Abogado Externo para cobro jurídico, tan pronto se verifique el incumplimiento.

PARAGRAFO 2. Los acuerdos de pago que se suscriban con deudores de FENCRECER deberán contemplar el cobro de todos los conceptos, como honorarios, intereses corrientes y moratorios.

ARTÍCULO 8. TASA MÁXIMA: Si el asociado presenta 30 días de mora, se aplicará la tasa máxima permitida para mora, si reincide en 90 días de mora, será suspendida la utilización de todos los servicios que presta FENCRECER, hasta que se ponga al día.

ARTÍCULO 9. EXCLUSIÓN DE UN ASOCIADO: Si el asociado persiste en la mora por más de noventa días (90) días, estará en causal de exclusión, perdiendo la calidad de asociado, de acuerdo con los estatutos. Si al efectuar la exclusión el asociado queda con saldo a cargo de FENCRECER, se hará el respectivo cobro jurídico, al deudor y/o deudores solidarios.

ARTÍCULO 9. REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: FENCRECER reportará ante la central de riesgo, en la cual está inscrita, los créditos que se encuentren en mora, previa comunicación por escrito según prevé la ley de Habeas Data

ARTÍCULO 10. CASTIGO DE LA CARTERA: Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo cuando a través del proceso de cobro jurídico no sea posible su cobro y, asimismo, cuando se encuentre documentada la incapacidad de pago del deudor desde el proceso de cobro administrativo y pre jurídico, sin necesidad de haber sido iniciada acción legal alguna.

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Castellanos - Asistente	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Ingrid Katherine Rojas Cáceres – Secretaria J.D.	Página 4 de 5
---	--	---------------

	ACUERDO 009-2018	Versión: 1
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y COBRANZA DE CARTERA DE CREDITOS	Fecha de Vigencia: 19//02/2018

Los castigos serán aprobados por la Junta Directiva, antes de solicitar su aprobación es necesario que el Gerente exponga ante los miembros del Junta Directiva, como mínimo la siguiente información:

1. Monto de la Cartera a castigar, discriminando las condiciones de cada una de las obligaciones.
2. Concepto del Representante Legal.
3. Las gestiones realizadas y el estudio efectuado por concepto Jurídico que dio como resultado considerar las obligaciones crediticias a castigar como incobrables o irrecuperables o sobre la irrecuperabilidad de la obligación. Asimismo, se solicitará el concepto del Revisor Fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados.

Para proceder al castigo de una deuda se deben tener en cuenta los siguientes criterios para considerar que la cartera es irrecuperable:

- Incapacidad económica del deudor.
- Desmejoramiento de la garantía.
- Ausencia total del deudor o deudores solidarios.
- Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- Cuando no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona el valor por la pérdida de los bienes o derechos
- Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.
- El monto de la cartera a castigar debe corresponder a asociados que se encuentren a la fecha retirados y totalmente provisionada.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. El presente reglamento empezará a regir a partir del mes de febrero del 2018 y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, a los diez y nueve (19) días del mes de febrero de 2.018.

Fdo. YARELY PATIÑO MONROY
Presidente Junta Directiva

Fdo. NGRID KATHERINE ROJAS C.
Secretaria Junta Directiva

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Castellanos - Asistente	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Ingrid Katherine Rojas Cáceres – Secretaria J.D.	Página 5 de 5
---	--	---------------